

# TEXTOS Y GLOSAS

## El estudio general dominicano de Valladolid

Entre los múltiples aspectos que ayudan a la comprensión de la historia del convento de San Pablo de Valladolid, destaca su aportación cultural e investigadora.

Al margen de la actividad docente de sus conventuales en la Universidad de Valladolid, en su condición de profesores de la cátedra de Prima fundada por su bienhechor el duque de Lerma o en otras cátedras de la misma institución, es de destacar la labor ejercida a través del Estudio General establecido en el Convento.

Resulta imprescindible referirnos al mismo por cuanto la fundación y erección del conocido Colegio de San Gregorio perteneciente a la misma Orden, y la publicación de la obra de Arriaga <sup>1</sup>, ha dado ocasión a una desbordada exaltación de las actividades del Colegio dominicano, postergando indebidamente la historia intelectual del convento de San Pablo, cuya fundación se remonta al año 1276. Los mismos historiadores locales apenas hacen mención de este Estudio cuando lo hacen, incurren en manifiestas inexactitudes.

El Estudio General de San Pablo de Valladolid, cuyo origen se remonta muchos años antes de la fundación de San Gregorio, recibe el título de «antiquísimo» junto con los estudios hermanos de Salamanca, Segovia y Trianos, todos ellos pertenecientes a la provincia dominicana de España.

Aunque no sea posible constatar la fecha exacta de su fundación, existe un testimonio precioso que nos pone en la pista de su origen. En

---

1. G. DE ARRIAGA, *Historia del Colegio de San Gregorio de Valladolid*. Ed. del P. M. de Hoyos, 3 vols., (Valladolid 1928-1940)

las peticiones presentadas por el Convento, en 1567, al maestro general de la Orden, con ocasión de pretender el Colegio de San Gregorio despojarle de los estudios generales —peticiones que no aparecen en la obra de Arriaga y tampoco han sido tenidas en cuenta por el editor de la misma, M. de los Hoyos—, se hace la siguiente afirmación, no impugnada por el maestro general: «Lo uno por ser el Estudio General del Convento más antiguo y de doscientos años a esta parte, y lo otro porque el Convento tiene título para dicho estudio desde su fundación y ha poseído pacíficamente el tiempo arriba indicado». Del mismo modo, en otro informe anterior de 1558 se reitera la antigüedad del Estudio, al decir: «El título y posesión que este convento tiene de doscientos años a esta parte, continuada después de la fundación del Colegio por espacio de cincuenta años, poco más o menos, según aparece en la escritura que en la primera respuesta a la demanda del Colegio presentamos a V. P. Reverendísima».

Todo ello advierte que el citado Estudio es, al menos, dos siglos anterior al nuevo Colegio dominicano de San Gregorio. Los testimonios documentales más antiguos se encuentran en las actas de un capítulo provincial, conservadas en las guardas de un códice de la biblioteca de Palacio, actualmente depositado en la Universidad salmantina, del que faltan las primeras hojas <sup>2</sup>. Según el P. Beltrán de Heredia, se trata de parte de las actas de un capítulo provincial posterior al Cisma ya que en las mismas no se hace ninguna indicación de los conventos portugueses, debiendo datarse de acuerdo con los personajes allí citados, entre 1380 y 1384. Según una más reciente publicación de Tomás Kaepelli <sup>3</sup>, en la que se estudia la biografía de los religiosos consignados, corresponderían a un capítulo provincial celebrado por los años 1390-1393.

Dada la importancia del documento no dudamos en transcribir los nombres y oficios de los conventuales de la comunidad vallisoletana

2. *Biblioteca Universitaria de Salamanca*, manuscrito n.º 1.986.

3. Th. KAPELLI, O. P., *Acta Capitulum provinciae Hispaniae A*, (1390-1393), ARCHIVUM FRATRUM PRAEDICATORUM, vol. XXXVIII, octubre 1968. El códice salmantino fue descrito por G. BEAUJONAN, *Manuscrites scientifiques medievales de l'Université de Salamanque et de ses "Colegios Mayores"*, BIBLIOTHEQUE DE L'ECOLE DES HAUTES ETUDES HISPANIKES, n. 32. Bordeaux, 1962, pp. 87-90. El autor incurre, sin embargo, en el error de considerar los dos folios de las guardas como pertenecientes a un capítulo de los franciscanos de la provincia de España.

en su doble vertiente de catedráticos o estudiantes de su Estudio. Es de destacar entre los asignados al estamento docente el nombre de Fray Alfonso de la Rúa, primer catedrático de la facultad de teología de Valladolid, así como el notable número de estudiantes adscritos al Estudio, lo que hace suponer que por aquellas fechas formaba una nutrida comunidad.

“Conventui vallisoletano: Fr. Alfonsum de Rua, magistrum in theologia, pro regente assignamus, cui substituimus Fr. F. de Turre, magistrum in theologia, in casu quo magistrum Alfonsum contingerit impediri. Item, Fr. Joannem de Villanam pro biblico et Fr. Joannem de Capucione pro magistro studentium. Item, fratres Alfonsum de S. Luca majorem, Alfonsum de Salis pro studentibus. Item, ad theologiam, fratres Gonsalvum Villisoletanum, Joannem Egidii, Joannem de Capucione minorem, Alifonsum Vallisletanum, Joannem de Landes, Joannem Barch de Ungaria. Item, ad philosophiam, fratres Benedictum de Buta (?), Didacum de Torre, Alfonsum Martini Vallisoletanum et Ft. Didacum de Garavito que legat eis. Item, ad logicam, fratres Alifonsum de S. Michaelae Vallisoletanum, Joannem de S. Laurentis Cordubensem, Joannem de Zamora, Petrum de Becerril, Petrum de Bravos, Petrum Cordubensem minorem, Alifonsum de S. Nicolas Cordubensem, Petrum Astiagensem, Joannem de S. Martino Vallisoletanum, Fernandum de Jugo, Didacum de S. Luca. Alfonsum del Barco, Petrum de Cantarranas, Andreas, de Cantarranas, Alfonsum de Rupefidelii, Alifonsum de S. Clara Hispalensem, Alifonsum de Pancorbo, Petrum de Septempública, Item, fratrem Joannem de Marmolejo qui legat eis. Item ad grammaticam, fratres Munium Vallisoletanum, Joannem de Calle Francorum, Petrum de Villa Alba, Alfonsum de Luchenna, Alifonsum Palentinum, Gomecium de Pabia, Alifonsum de S. Andream Cordubensem minorem, et frater Petrum de Civico, qui legat eis”.

Esta larga cita junto con lo indicado arriba, descubre la ligereza con que en ocasiones se ha escrito acerca del Estudio dominicano de San Pablo <sup>4</sup>.

El capítulo general de Clermont, reunido en 1396, se ocupa asimismo del Estudio comisionado para leer Sentencias «pro forma et gradu magisterii» en el convento de San Pablo, al padre Velasco de Se-

4. En este mismo fallo incurre el P. M. DE LOS HOYOS cuando, no sabemos con qué fundamento, escribe: “en el ramo de los estudios, una vez más repetimos que fray Luis de Valladolid consiguió el Estudio General para este monasterio (de San Pablo)”. Si al decir “una vez más” se refiere a haberlo hecho en otras publicaciones, no le faltará razón; pero el testimonio documental echa por tierra su aseveración por muchas veces que lo haya dicho o escrito. Vid. M. DE LOS HOYOS, *Registro Historial de Nuestra provincia, I*, (Madrid 1966), 44.

púlveda y como lectores principales en el primer año, a fray Juan de Urllaensi, y para el segundo a fray Juan de Carnicione. Las obligaciones propias de quienes recibían su adscripción a estos centros, como es el caso que nos ocupa, se repiten en las disposiciones emanadas en las asambleas generales y provinciales a lo largo de todo el siglo XV<sup>5</sup>.

Cuando podía considerarse que el Estudio estaba en pleno rendimiento, dos de los miembros más destacados de la Casa contribuyeron con su mecenazgo a ampliar el renombre del mismo. Nos referimos a fray Luis de Valladolid, confesor de Juan II y decano de la facultad de Teología en la Universidad vallisoletana<sup>6</sup> y el insigne cardenal Juan de Torquemada. Este último, obtuvo un «motu proprio» del Papa Pío II, datado el 28 de septiembre de 1458, por el que anexionaba los patrimonios de Vecilla y Vega de Ruiponce en favor del convento de San Pablo para el sostenimiento del Estudio General establecido en el mismo<sup>7</sup>.

A finales del siglo XV, nace en nuestra Ciudad un nuevo centro dominicano levantado a expensas del importante mecenas fray Alonso de Burgos. En terrenos cedidos por la comunidad de San Pablo, el

5. *Capítulo General de Metz (1421)*: "Conventui Vallisoleti esjusedem Prov. Hispaniae, ad legendum sententias pro forma et gradu magisterii, pro primo anno immediate sequenti assignamus fr. Alvarum Helmensem Portugaliae, cui substituímus fr. Ortonium de Valmeto; pro secundo vero anno fr. Joannem Calderon; ad legendum vero biblicum pro anno immediate sequenti Joannem Calderon praedictum, etc..."

*Capítulo General de Bolonia (1426)*: "Conventui Vallisoletanensis prov. Hispaniae ad legendum sententias pro forma et gradu magisterii, in primo anno assignamus fr. Martinum de Sancta Maria Brugensem, cui substituímus fr. Ceslaum de Salvatierra; pro secundo anno extraneis debito fr. Joanneus de Freitis, etc..."

*Capítulo General de Paris (1431)*: "Approbamus magisterium in Universitate vallisoletana provinciae Yspaniae magistri Hoannis Scutiferi, formularia facta in curie Romana".

*Capítulo General de Perusa (1478)*: "Conventui Vallisoletano damus ad legendum sententias pro primo anno fr. Petrum Vallisoletanum; pro tertio, fr. Petrum Fetin, conventus Calatajubii prov. Aragoniae".

*Capítulo de la Congregación de España. Salamanca (1489)*: "Conventui Vallisoletano assignamus R. Magistrum fr. Andream Burgensem quem damus in Regentem et qui legat theologiam".

*Capítulo provincial de Toro (1493)*: "Conventui Vallisoletano assignamus fr. Alfonsum de Paradinas sacrae theol. Professorem quem damus in Regentem hujus conventus, etc"

6. J. M.<sup>a</sup> PALOMARES, *El patronato del Duque de Lerma sobre el Convento de San Pablo de Valladolid*, (Valladolid 1970), 88-89.

7. Reg. Suppl. 512, fol. 105 v. 106. Vid. V. BELTRAN DE HEREDIA, "Bularium de la Universidad de Salamanca", (Salamanca 1966). I, 420-21.

obispo de Palencia levantó el que luego sería famoso Colegio de San Gregorio, cuya fundación según indica la bula otorgada por el papa Inocencio VIII, en 1487 —se hacía «en Valladolid, lugar ilustre de los reinos de Castilla y León, donde resplandece la segunda Universidad de la Corona»<sup>8</sup>.

El famoso «Fray Mortero», que había sido sucesivamente estudiante y maestro en el Estudio de San Pablo, y años después prelado de la comunidad, edificaba de nueva planta esta institución de acuerdo con una serie de motivaciones que, tal y como expresa su fundador, se reducen a las siguientes: 1.ª - El celo por la gloria de Dios que hacía necesaria la promoción de hombres doctos para servicio de la Iglesia. 2.ª - El amor a la patria, pues al crear este nuevo centro de estudios se evitaría que los maestros de las universidades tuvieran que acudir a perfeccionar sus conocimientos en el extranjero. 3.ª - El amor a la Orden y a la Provincia de España, cuyos hijos vagaban por París y Bolonia y otras tierras buscando estudios. El nuevo colegio ofrecería a los religiosos maestros escogidos dentro de cada casa y toda clase de comodidades para entregarse a las letras. 4.ª - La preocupación por mantener una recta interpretación de la doctrina de Santo Tomás.

Aunque la obra material del Colegio se concluyó antes de 1496, «las primeras plantas de este vergel hermoso... fueron los que, recibidos en el Colegio el año de 1496, juraron los estatutos en presencia y manos del señor Obispo, el año 1499, en que murió»<sup>9</sup>. Aún pasarían unos años hasta que el Colegio fuera aceptado por la Orden. En primera instancia fue aceptado por la Provincia en el capítulo de la congregación reunido en Jerez el año 1502: «In primis acceptamus solemnem Collegium Vallisoletanum sub titulo Sancti Gregorii, a Reverendo Domino Fr. Alphonso Burgensi olim episcopo Palentino Regiarumque Majestatum Confessore et Capellano Majore, sumptuosissime aedificatum et copiosissime dotatum cum omnibus Rectore et Collegialibus ipsius praesentibus et futuris... et Congregationi nostrae tenore praesentium incorporamus».

Las decisiones de este Capítulo eran realmente importantes para la obra de fray Alonso y también lo eran para el Convento de San

---

8. G. DE ARRIAGA, *Historia del Colegio de San Gregorio de Valladolid*, (Valladolid, 1928), I, 68.

9. *Ibid*, I, 169

Pablo ya que el nacimiento del Colegio no entorpecía la continuidad de su Estudio General. Así lo indica la legislación de la Asamblea reunida en Jerez al ordenar el envío de religiosos de los distintos conventos de la provincia para completar su formación en los Estudios de Valladolid, Salamanca y Avila.

Por aquellos años no existía motivo alguno para pensar que ambos centros — San Pablo y San Gregorio — pudieran ser incompatibles para el recto desenvolvimiento de sus propias actividades. En este sentido conviene destacar que lo mismo cuando el general Bandelli acepta e incorpora en 1504 el Colegio a la Provincia de España<sup>10</sup>, como cuando recibe su ratificación en el capítulo general celebrado en Roma el año 1508<sup>11</sup>, todas las asambleas provinciales mantienen la separación de las asignaciones de cada uno de los estudios radicados en Valladolid, persistiendo la distinción de ambos<sup>12</sup>.

Carece de razón, por lo mismo, el historiador local García-Valladolid cuando indebidamente documentado escribe: «concluido el año 1496 el inmediato Colegio de San Gregorio, se trasladó a éste el estudio general que había en San Pablo y el prior fray Diego Ruiz le restituyó al convento en 1546»<sup>13</sup>.

La marcha del Estudio General de San Pablo sigue un ritmo ascendente especialmente desde que el Papa Clemente VII confirma, en 1531, la dotación hecha por el cardenal García de Loaysa para diez colegiales «ex quibus decem dicti ordinis proffessores litterarum Studii vacantes sustentarii possint», autorizándole para ordenar los estatutos adecuados<sup>14</sup>.

Que el Estudio de San Pablo era tenido en estima, junto con los centros de Salamanca, Segovia y Trianos, lo confirma la declaración del capítulo salmantino en el que se advierte que los cuatro estudios generales de la Provincia que tenían el carácter de más antiguos eran los tres citados y el de San Pablo de Valladolid. Dicha declaración vuelve a reiterarse en el capítulo romano de 1553. Los capitulares tie-

10. *Archivo Conventual de San Pablo*, carp. 2 B.

11. ARRIAGA, loc. cit., I, 147.

12. *Archivo conventual de San Esteban de Salamanca*, Actas del Cap. Prov. de Valladolid (1509)

13. C. GONZÁLEZ GARCÍA-VALLADOLID, *Recuerdos y grandezas de Valladolid*, (Valladolid, 1902), III, 513.

14. A. H. N. Clero. Valladolid, leg. pap. 7867.

nen conciencia de la trascendencia de estos centros por lo que prohíben la concesión del grado de maestro en sagrada teología a quienes no hayan ejercido anteriormente «pro forma et gradu magisterii» durante cuatro años en alguna universidad, rango otorgado dentro de la Provincia a los cuatro conventos citados.

El Monopolitano asegura, al escribir sobre fray Alonso de Burgos, que «el estudio de esta casa (de San Pablo) sería de tanta opinión que el obispo en el letrado que puso en el claustro que edificó, dice: «acordándome de la criança, doctrina y enseñança que en esta casa ovo en su moçedad y de como en ella encomençó al Santo oficio de de la predicación, y muchos años la continuó y *de los actos escolásticos que en ella hizo y de los grados que recibió* y cómo della le sacaron los grandes destos Reynos, para entender y remediar las discordias que entre ellos avía y por esto hizo el claustro y *esto no fuera si en su moçedad el estudio no fuera muy calificado* siendolo la casa, a la cual daban los priores mas señalados que tenía la provincia»<sup>15</sup>.

A pesar de todo, parece ser que los responsables del Colegio echaron en olvido el mandato de paz recomendado por su fundador, Fray Alonso de Burgos que debía mantenerse entre ambas comunidades, o recordándolo prefirieron seguir sus propios intereses. Así se explica la resolución tomada por los capitulares reunidos en el convento de Toro, en 1553, de donde salió la providencia de mantener exclusivamente el estudio de San Gregorio ya que era el parecer de los definidores que «en un lugar bastaba un estudio», rayendo de raíz todos los derechos de los conventuales de San Pablo.

Trajo tantas quejas y disgustos esta anexión de los estudios que, por ser tan forzada, el Padre Alonso de Hontiveros durante su provincialato (1556) tuvo en cuenta las razones del prior de San Pablo, fray Diego Ruiz, volviéndose a obtener la separación de los Estudios y «desta manera — dirá Juan López — se conservó hasta oy (1615) y se gradúan en esta casa como en las otras universidades», salvándose la anomalía que consistía en haberse privado durante 24 años del Estudio al convento de San Pablo.

Que el Colegio no debió aceptar de buen grado la decisión del padre Hontiveros lo confirman las discordias surgidas en los años si-

---

15. J. LOPEZ, *Quarta parte de la Historia General de Santo Domingo*, (año 1615), 980-981.

guientes entre ambas instituciones, movidas precisamente por fricciones domésticas como era el abrir o cerrar la «puerta de la Salve»<sup>16</sup>, que era el paso obligado desde el Colegio de San Gregorio a la iglesia de San Pablo. Aquellos altercados no lograron intimidar a los superiores que, después de restablecida la división (1556) mantuvieron la costumbre de nombrar lectores para el Estudio de San Pablo, dándose la circunstancia de cubrir estos puestos con hijos del Colegio<sup>17</sup>, sin que en adelante volviera a hablarse de la unión. Es más, los visitadores enviados al Convento, entre 1566 y 1567, alabaron el Estudio conventual agradeciendo la paz que en el mismo se observaba.

A pesar de esta victoria de la comunidad de San Pablo, los de San Gregorio no dejaron de moverse para echar por tierra este triunfo. En vista de ello, el convento acudió con presteza al general de la Orden presentándole información detallada de la sinrazón que los del Colegio querían amparar. Así conocemos un informe emitido en 1558 —al que habían precedido otros— en el que se ofrece una cuidadosa refutación de las razones esgrimidas por el Colegio. Tras pedir justicia, se exponen los siguientes motivos que sintentizamos sirviéndonos del propio documento<sup>18</sup>.

1.<sup>a</sup> El título y posesión del Estudio del Convento se adelanta a doscientos años de la fundación del Colegio y hasta la fecha del informe (1558) sigue como estudio en el que se imparten las enseñanzas propias del mismo.

2.<sup>a</sup> Porque este Convento tiene y posee dos préstamos, entre otros que son la mayor y más gruesa renta que le fueron concedidos por bula de Pío II para conservación del Estudio General, siendo su deber cumplir la intención del Pontífice.

3.<sup>a</sup> Porque para la formación de los estudiantes resulta imprescindible que éstos se encuentren donde les puedan ver sus preladados, debiendo impedirse que acudan a otro estudio fuera de su propia casa.

16. ARRIAGA, loc. cit., I, 461-462.

17. En el capítulo provincial de Plasencia (1557) intervienen como definidores el maestro Cano y el maestro Pedroche. En el de Segovia (1559) los maestros Cristóbal Salamanca y Martín, de Ayllón. En el de Madrid (1563) los maestros Juan de San Ildefonso y Gregorio Maldonado, siéndolo nuevamente en el de Toro (1565) fray Martín de Ayllón.

18. *Archivo conventual de San Pablo de Valladolid*, cajón n.º 2, n.º 12.

4.<sup>a</sup> Porque sólo podrían llevarse religiosamente las obligaciones corales si los estudiantes «están tan concertados que no dependen de estudio ni casa ajena».

5.<sup>a</sup> Porque los estudiantes aprovechan en los estudios cuando tienen a mano sus lectores para platicar y recibir ayuda en las dificultades, así como para reprenderlos cuando sean negligentes en sus estudios.

6.<sup>a</sup> Porque la paz entre las casas sólo se mantiene cuando hay justicia. Y la justicia pide que el Convento conserve su Estudio por su antigüedad, posesión y títulos que le amparan.

7.<sup>a</sup> Porque a la Provincia le conviene que haya estudios generales fuera de los colegios, ya que en ellos se crían hombres doctos y al mismo tiempo, se encuentran ocupados en otros ejercicios religiosos en los que están dispensados en los colegios. Y porque este Convento es de los principales de la Provincia y de los que tienen mayor hacienda para sostener los estudios.

8.<sup>a</sup> Porque a la Provincia interesa que este Convento tenga autoridad, nombre y fama de letras en la Ciudad y no puede tenerlo si no es conservando su Estudio. Así hizo ver la experiencia pasada en los pocos años que duró la unión, durante los cuales «esta casa era tenida por congregación de gente idiota y sin provecho, aunque en ella residían hombres doctos y graduados y en todos los tiempos atrás fue tenida en grandísima reputación».

9.<sup>a</sup> Finalmente, porque aunque no hubiera otra razón bastaría que de nuevo se hiciese la división, si no estuviese hecha, y es que este Convento es de los insignes de toda la Provincia y aún de la Orden, «de mucha renta, de muchos hijos y de mucha autoridad y por eso compete a la Provincia conservarlo».

Todas estas razones fueron repetidas y avaladas con lujo documental en un nuevo informe presentado a la autoridad suprema de la Orden en 1567. En aquella ocasión se reitera lo expuesto arriba. Según dicho escrito, los años en que la enseñanza se impartió en exclusiva desde el Colegio, fue con resistencia del Convento «y haciéndolo el Provincial que a la sazón era y assignando a frai Diego de Merlo y a otros viejos porque lo contradixeron, y así duró el tiempo que en el collegio duró con violencia y repugnancia, como parece claro

porque el año 1535 adelante vino asignado al Convento por lector y regente del Estudio el reverendo maestro frai Mancio de Corpore Christi, por las actas del capítulo provincial de Salamanca del mismo año, como aparece por ellas, y leyó con effeto theología como se probará por testigos».

Al margen de la interesante digresión a que nos ha llevado la erección del Colegio de San Gregorio debemos recordar en apoyo de la tesis que mantenemos, que, cuando el capítulo provincial reunido en el Convento de Atocha el año 1563, y al aceptarse un nuevo Estudio en el convento de San Pablo de Burgos, se hace indicando que la forma del mismo esté de acuerdo con la estructura y privilegios del estudio vallisoletano: «*instituímus studium theologiae et artium in nostrum conventum S. Pauli Burgensis, in quo volumus vigere studium et fratres gaudere dispensationibus ad instar conventus Sancti Pauli Vallisoletani*». <sup>19</sup>.

Remitimos, finalmente, a las actas de los capítulos celebrados sin interrupción hasta 1805, luego reanudados en 1815, donde constan las asignaciones de lectores para el Estudio General de San Pablo de Valladolid. Dentro de esta larga etapa destaca el privilegio concedido en 1668, por el maestro general fray Juan Bautista de Marinis a favor de los maestros de estudiantes del Convento, por el que se les conceden las mismas prerrogativas que gozan los lectores de teología de la Provincia. El documento aclara que estas prerrogativas fueron concedidas el 8 de marzo de 1663 a los colegios de Alcalá y San Gregorio, y anteriormente al Estudio de San Esteban de Salamanca «*volentes eisdem honoribus prosequi conventum nostrum Sancti Pauli Vallisoletani, qui inter reliquos nostrae religionis litteris et virtutibus resplendet*» <sup>20</sup>.

JESUS MARIA PALOMARES IBÁÑEZ

19. ANALECTA SACRI ORDINIS FRATRUM PRAEDICATORUM, (Romae 1893) 55.  
20. A. H. N. Clero. Valladolid, leg. pap. 7861.